

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	En Soria	Fuera de la capital
Tres meses	7	8
Seis	12	15
Un año	24	30

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 16 de Julio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Una partida carlista que andaba fugitiva por Aragón, y cuyo cabecilla es conocido por el Pasiego, ha sido dispersada por fuerzas de la columna de Benegas, cogiéndola ocho caballos, algunas armas y varias raciones.

En la provincia de Ciudad-Real están disueltas las partidas carlistas y se acogen á indulto los que las componian, habiéndolo verificado ayer siete de ellos.

En Cataluña la columna Mola batió y dispersó anteayer las facciones Sans y Cadiraire, á las cuales iba unida la caballería de Tristany, habiéndolas causado un muerto y algunos heridos. El Comandante militar de Vich batió tambien en San Julian de Vilatorra otra faccion, causándola asimismo varios heridos.

Se presentan algunos carlistas acogiéndose á indulto. Los demás partes recibidos se refieren á denunciar los daños causados por las facciones, inutilizando las comunicaciones telegráficas y vias férreas, cometiendo exacciones en varios puntos, como lo efectuaron en Cornellá, llevándose 3.033 pesetas de los fondos municipales, y quemando la correspondencia pública en Artesa de Segre.

En el resto de la Península no ha ocurrido novedad.

(Gaceta del día 17 de Julio de 1872.)

En las Provincias Vascongadas sigue disfrutándose tranquilidad.

Con las facciones de Cataluña no ha tenido lugar ningun encuentro, y en la provincia de Tarragona no quedan sino algunos grupos de dispersos que se van presentando y acogiendo á indulto.

Tambien en la provincia de Ciudad-Real continuan las presentaciones de los carlistas de las facciones disueltas, habiéndose presentado 10 en el día ayer.

(Gaceta del día 17 de Junio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Disueltas las Cortes, y convocados los comicios para fines de Agosto, se acerca el momento en que el pueblo español ha de ejercitar por segunda vez en el trascurso de medio año el derecho más importante de cuantos le concede la Constitución y le garantizan las leyes: derecho respetable en cualquier Nación regida por instituciones liberales; pero sagrado principalmente allí donde obtenida, como entre nosotros, la plenitud de la vida democrática, el sufragio, común á todos, constituye el acto más solemne del orden político y la manifestacion más perfecta de la Soberanía Nacional.

Esta consideracion por sí sola impone á los Go-

biernos el deber sagrado de consultar el voto con sinceridad y protegerlo con eficacia, para evitar, que, corrompida la fuente, resulten corrompidas tambien todas sus naturales derivaciones.

Sin confianza en la libertad del sufragio, no puede haber confianza en los poderes que de él nacen y de él reciben su legitimidad; y por eso alguna de las Asambleas legislativas que han funcionado en España desde la disolucion de las Cortes Constituyentes, si bien ha visto acatada por todos su indiscutible autoridad legal, no ha disfrutado de aquella otra autoridad que halla en la aprobacion de la conciencia pública el complemento necesario de la universal obediencia.

El Gobierno de S. M., sometiéndose á superiores respetos, tiene que disimular en silencio lo que por todas partes pregona la general indignacion; pero si no juzga, ni siquiera recuerda, los medios empleados para desnaturalizar el sufragio en las últimas elecciones, y sin dificultad aparta su vista del espectáculo que no há mucho presentó en nuestra patria la expresion más directa, más solemne y más legítima de la voluntad popular en Estados regidos por instituciones democráticas, es para él inexcusable decir aquí cuáles fueron las consecuencias de semejante conducta.

Disentidas las actas, descubiertas las arbitrariedades administrativas, y revelado y manifiesto un hecho sin ejemplo que iluminaba con una luz siniestra el cuadro sombrío de los procedimientos electorales, las Cortes estaban muertas, y muertos con ellas cuantos Ministerios se formáran en su seno y se apoyáran en su voto. La disolucion era indispensable para restituir al Parlamento su pureza y con su pureza su autoridad; y comprendiéndolo así el Gobierno, devuélvle al pueblo sus poderes y le deja en absoluta libertad de entregarlos á quien por mejores títulos merezca su confianza para ejercerlos.

El uso de la régia prerogativa establecida por el art. 43 de la Constitución, era en tal extremidad más legítimo y conveniente que nunca; y alegar contra él la falta de mayoría que en aquellas Cortes hubiera tenido el Gobierno á cuyo consejo se debe su disolucion, es liviano argumento en labios de quien disolvió las anteriores despues de dos consecutivas derrotas parlamentarias; porque usando ahora el Ministerio del mismo procedimiento ántes empleado, ó tiene derecho para sobreponerse á la desautorizada mayoría de sus enemigos, ó no le tuvieron ellos para atropellar la legítima superioridad de sus partidarios. Por lo demás, para casos como éste fué otorgada semejante facultad á la Corona por la sabiduría de las Cortes Constituyentes; estableciéndose, como única garantía contra su abuso, que las Cortes

hayan de estar reunidas á lo ménos cuatro meses en cada año, sin incluir en este tiempo el que se invierte en su constitucion. Tal es, en toda su pureza, el texto legal, donde no se expresa, ni paladina ni embozadamente, que el plazo de cuatro meses haya de ser consumido por un sólo Parlamento, como ahora, con forzada interpretacion, sostienen, en nombre del prestigio parlamentario, aquellos mismos cuya conducta, si fuese por todos imitada, acabaria con el crédito de un sistema que se funda en la autoridad verdadera del Parlamento. Tal seria tambien la interpretacion natural de ese mismo precepto, aun cuando su letra no resultase tan clara.

Nuestra Constitución, por lo mismo que en su título primero consagra derechos y ofrece garantías capaces de asegurar la libertad del pueblo, tanto á lo ménos como en las naciones más democráticas del mundo, ha puesto en otros títulos contrapesos de autoridad bastantes á asegurar la independencia de la Corona, estableciendo así el equilibrio necesario para el ordenado movimiento de los poderes públicos; equilibrio imposible de todo punto con la absurda limitacion que suponen los fingidos defensores de las prerogativas reales.

Apoyado en tan poderosas razones, y teniendo en su abono el texto de la ley fundamental, no podía el Gobierno ménos de aconsejar la disolucion de las últimas Cortes, como medida salvadora del decoro parlamentario y aun de la Soberanía Nacional consagrada por el art. 32 de la Constitución vigente, que resulta ilusorio en cuanto los Cuerpos Colegisladores no son trasunto fiel del pueblo; en cuyo nombre ejercen su autoridad.

Aquí, donde todos los poderes emanan del sufragio, fuerza es que el sufragio se emita con libertad absoluta y con absoluta independencia. El Gobierno encarga, pues, á las Autoridades administrativas, que bajo su más estrecha responsabilidad se abstengan de poner al servicio de ningun partido los recursos y fuerzas de la administracion pública, instituida en beneficio del pueblo, sostenida con el peculio del pueblo y más de una vez convertida, con escándalo, en cadena y azote del pueblo mismo. El Gobierno recuerda tambien á las Autoridades judiciales la austeridad que debe presidir al desempeño de su alto ministerio, y los daños sin cuento que á la sociedad acarrea la torcida aplicacion de las leyes políticas y civiles, tan íntimamente ligadas con las leyes morales, que no cabe la menor infraccion de las unas sin gran menoscabo de las otras. El Gobierno, en fin, recomienda á los funcionarios del orden judicial é impone á los del administrativo la sagrada obligacion de garantir su derecho á todos los ciudadanos sin distincion de partidos, para que de la im-

parcialidad nazca la independencia, y de la independencia la legitimidad de las próximas elecciones.

El Gobierno no impone, no apoya, no recomienda, no tiene candidatos oficiales. Al partido radical toca designar libre y espontáneamente las personas que en la próxima legislatura hayan de secundar con sus votos la política del Gobierno. Con respecto al país, el Ministerio es un candidato á quien sólo corresponde presentar su programa, para que, conocido, recaiga sobre él la aprobación ó desaprobación del cuerpo electoral, y para que si alguien yerre de apasionado, no yerre á lo ménos de ignorante.

Este deber no es duro de cumplir: el Gobierno puede recordar con satisfacción su historia y anunciar con franqueza sus proyectos.

El respeto á la opinión, la obediencia á las leyes, el amor á la Constitución de 1869, y el deseo de darle en todos los ramos de la legislación sus complementos necesarios y sus naturales desarrollos, han sido móviles poderosos de acción y reglas invariables de conducta para el partido radical, y lo son para el Gobierno, que profesa sus principios y procura dar satisfacción á sus patrióticas ambiciones.

Confiado en la virtud del Código fundamental y en la eficacia de las leyes ordinarias, ni provoca artificiales conflictos para hacer vanos alardes de fuerza, ni tiembla ante peligros, ó imaginados por el miedo, ó abultados por la malicia, ó suscitados temerariamente por abusos indignos de toda Autoridad, cuando no por estímulos á toda buena fé contrarios, y con toda honestidad política incompatibles.

Merced á su moderación, á su lealtad, á su confianza, el estado general del país ha sufrido la más feliz transformación en el corto espacio de algunos días. Los derechos individuales se ejercen con toda amplitud y se protegen con toda eficacia. Las garantías constitucionales, ayer amenazadas de suspensión, subsisten hoy en vigor, no sólo allí donde la paz ha permanecido inalterable, sino aún en muchos puntos donde, alzados en armas los rebeldes, ha sido fuerza remitir la cuestión al arbitrio de las armas. Las corporaciones populares, disueltas por simples despachos telegráficos, recaban sin mengua del orden público el libre ejercicio de su autoridad y la plenitud de sus importantes atribuciones.

La rebelión carlista espira en el Norte y va de vencida en Cataluña. Los pueblos, en fin, recobran su tranquilidad, los ánimos su confianza, las leyes su imperio y las instituciones su esplendor, ántes, por desgracia, oscurecido. Renace el crédito, comprometido con el descubrimiento de graves informalidades; y los capitales, ayer retraídos, afluyen hoy á las arcas del Tesoro en condiciones ventajosas, con el convencimiento de que una buena gestión administrativa, fundada en la economía más estricta y en la más rigurosa moralidad, basta para devolver á la Hacienda sus constantes recursos y al Estado sus naturales medios de subsistencia.

Alentado por experiencia tan feliz, el Gobierno considera llegado el momento de consumir las grandes reformas, prometidas con tanta solemnidad por la revolución de Setiembre, y reclamadas por la opinión general con tanta justicia.

El Jurado, conciencia de la sociedad y escudo de las libertades públicas, será establecido sin más demora que aquella que exigen los actos indispensables para prepararlo y realizarlo; y el pueblo tendrá esa escuela constante de jurisprudencia y de moral, adquiriendo en ella, juntamente con el conocimiento más claro de sus derechos y deberes, la dignidad que imprime siempre el manejo de negocios graves y la custodia de grandes intereses.

Depositario de un poder constitucional, no de una dictadura revolucionaria, carece el Gobierno de facultades para acometer otras reformas que han de

remitirse á la decisión de las Cortes. En cuanto éstas se reunan, el Gobierno les presentará el proyecto de ley para la abolición de las quintas, mediante la cual han de quedar satisfechas reclamaciones de la opinión y necesidades de la justicia, sin que el orden se comprometa, ni la organización de la fuerza pública se perturbe, ni sufran el menor menoscabo los intereses del ejército permanente. Las matriculas de mar, privilegio que mata nuestra riqueza marítima, desdicha de nuestras poblaciones costaneras, darán asunto á otro proyecto para su inmediata desaparición, sin que tampoco se perjudiquen por esto los intereses de la Armada. La instrucción pública se facilitará de suerte que descienda sin esfuerzo su benéfico influjo hasta las últimas clases populares. La obra de quitar al comercio y á la industria sus trabas, iniciada por el Gobierno Provisional, y á que dió impulso generoso y fecundo el cuidado de las Cortes Constituyentes, será continuada con la resolución y la energía necesarias para que el país sienta sus beneficios; pero también con la reflexión y la calma propias de quien quiere tomar en cuenta todas las opiniones y pretende mantener y amparar todos los legítimos intereses; para que de este modo se advierta que la libertad no es tan sólo origen de bienes morales, sino fuente clara y copiosa de prosperidades materiales para los pueblos.

El presupuesto del clero, que tanto afecta á las relaciones de la Iglesia con el Estado, será objeto de importantes medidas que, redundando en desahogo del Erario, proporcionen á la potestad espiritual aquella libertad, aquella independencia necesarias para su oportuno ejercicio y para su paternal influjo, tan conveniente en todas partes, y con especialidad en sociedades democráticas, donde el principio de autoridad, más que en la fuerza del Gobierno, debe buscar su origen y encontrar su base más firme en los movimientos espontáneos de la voluntad y en los severos mandatos de la conciencia. Finalmente, la nivelación del presupuesto, acometida un año há con tan feliz resultado por el Ministerio radical, y primero abandonada que conocida por los Gobiernos posteriores, será intentada de nuevo, procurando vencer los embarazos que á su inmediato logro ponen hoy los vestigios de una Administración más atenta á sostener el imperio de sus intereses que á restaurar el crédito de su patria.

Por tales medios, el pueblo español, sediento á la vez de progreso y de moralidad, verá satisfechas las nobles ambiciones de su patriotismo y atendidas las necesidades apremiantes de su precaria situación económica.

Por tales medios también logrará el Gobierno su ferviente deseo de asegurar la libertad, afianzando la dinastía y las demás instituciones establecidas por la Nación.

La moderación del Gobierno impone á sus adversarios obligaciones de reciprocidad, que seguramente sabrán cumplir tanto por decoro propio como por interés bien entendido. Los que pidan más, como los que quieran menos; los que juzguen lento, como los que consideren precipitado el curso de la política radical, trazada tienen y expedita su línea de conducta: hablen, escriban, prediquen, granjeen votos, conquisten voluntades, utilicen en pró de sus doctrinas el ejercicio de los derechos que la Constitución les reconoce y las leyes le aseguran: abiertos están todos los caminos legales á todas las ideas humanas; y el Gobierno, al constituirse en custodio de las leyes, alzándose sobre todos los partidos, pretende constituirse en un Gobierno verdaderamente nacional.

Este sistema, como es el más radical, así es también el más desembarazado y seguro; porque el ejemplo de los Gobiernos contagia á los pueblos tanto en lo bueno como en lo malo; y la práctica sin-

cata de las leyes infunde hábitos de moralidad pública y sostiene aquella disciplina social que, nacida del libre arbitrio, se funda no ménos en la estimación que en el respeto de los altos poderes constituidos; porque además, en los pueblos verdaderamente libres, como Inglaterra, como Bélgica, como Suiza, como la Unión americana, las revoluciones son imposibles y las demagogías impotentes; porque, en último resultado, cuando se deja libre la opinión para manifestarse sin obstáculo, en la prensa, en la reunión, en la plaza pública, en los colegios electorales, en la tribuna parlamentaria, hay pleno derecho para remitir á la fuerza la corrección de todo atentado contra las instituciones de la patria ó contra los intereses de la sociedad; porque, sobre todo esto, la sensatez del pueblo español es prenda segura de que, no contento con haber conquistado la libertad á fuerza de sacrificios, sabrá mantenerla á fuerza de cordura, de prudencia y de moderación; y porque, en fin, el Gobierno, aunque representante de un partido por sus principios, aspira á ganar por su conducta el ánimo de aquella inmensa mayoría, que extraña, aunque no indiferente, al ardor de las luchas políticas, es en todas partes el lastre de las sociedades humanas; y que, agrupándose siempre en torno de la autoridad, por el sólo hecho de ser autoridad, presta su decidido apoyo á todo Gobierno en que mira el guardador de las leyes, el campeón de la moral pública, el defensor de todos los grandes intereses sociales.

Si á tales razones se une la consideración de que este Gobierno pretende resolver uno de los problemas indudablemente más difíciles que en su progresivo desarrollo plantea la civilización moderna, sólo resuelto en pueblos por muchos títulos felices é ilustres, sin nuestra larga historia, ni nuestras seculares desgracias, el problema de aliar la democracia con la libertad, la estabilidad con el progreso, la Monarquía con el pueblo, el orden más sereno de todos los intereses con el goce más completo de todos los derechos, no será en el Gobierno ni orgullo ni jactancia contar también con el apoyo de la generación que viene á la vida pública, trayendo, con las cicatrices de su antigua servidumbre, el propósito de no dejarse arrebatar aquellas preciosas garantías capaces de elevarla por sí solas á la más alta de las dignidades humanas; á la de pertenecer á un pueblo que, por el Gobierno de sí mismo, cierra á un tiempo la era de las dictaduras insolentes y de las revoluciones armadas.

Este es el programa del Gobierno de S. M.; estas son sus ideas. Sirvase V. S. arregiar á ellas su conducta en las próximas elecciones.

Madrid, 16 de Julio de 1872. — RUIZ ZORRILLA. — Sr. Gobernador de la provincia de....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 134.

Habiendo sido recogida en el agregado Llamosos una res vacuna de las señas que se expresan á continuación y cuya procedencia se ignora, he dispuesto hacerlo público por medio de esta circular, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño; y, previa la identificación debida, pueda pasar á reclamarla del Alcalde de aquel agregado.

Soria, 17 de Julio de 1872.

El Gobernador interino,

EUSEBIO DOMINGUEZ.

Señas de la res.

Una vaca como de 14 años de edad; con dos muercas en ambas orejas; en el costillar izquierdo tiene un bulto; en la paletilla derecha una inicial que no se comprende; y en la nuca un lunar blanco: está con su cria.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

VENCIMIENTOS DE MAYO DE 1892.

RELACION de los compradores que en 31 de Mayo de último se hallan en descubierto de los plazos y cantidades que abajo se mencionan, la cual se forma en virtud de la orden circular de la Direccion general de Propiedades de 13 de Setiembre anterior.

BIENES DEL ESTADO.

Nombre del deudor.	Su vecindad.	IMPORTE.		Plazo.
		Pests.	Cénts.	
D. Antonio Riosalido.	Ambrona.	151	25	12.
Pedro Alonso.	Medinaceli.	930		16.
Tiburcio Escribano.	Cueva de Agreda.	152	63	10.
Diego Ranz.	Medinaceli.	137	50	10.
José Machin.	Beltejar.	203	25	10.
Serafin Cacho.	Castilruiz.	27	25	10.
Pascasio Simon.	Idem.	55		10.
Domingo Izquierdo.	Valdelagua.	7	88	10.
Fausto Jimenez.	Soria.	5		9.
Pedro Sanchez.	Cueva de Agreda.	11	25	6.
Cosme la Puerta.	Soria.	49	50	2.
José Monteagudo.	Idem.	562	50	2.
El mismo.	Idem.	350		2.
Roman de la Orden.	Idem.	82	53	2.
Ecequiel Garcia.	Cortos.	69	5	2.
		2794	59	

BIENES DEL CLERO.

D. Cipriano Gonzalez.	Medinaceli.	6	55	9.
Anacleto Cuadron.	Idem.	62	50	9.
Calixto Bartolomé.	Idem.	2	50	9.
Victor Benito.	Idem.	56	68	9.
Jacinto Sanchez.	Idem.	27	50	9.
Bartolomé Martinez.	Almazan.	294		9.
Leon Poza.	Idem.	56	25	9.
Pascual Bedit.	Velilla de Medina.	88		9.
Salustiano Nieto.	Nepas.	75	25	9.
Ramon Ruperez.	Granja de Almonacid.	70		9.
Ramon Garijo.	Cabanillas.	51	25	9.
Martin Casado.	Sagides.	28	25	9.
Tomás Ramos.	Idem.	9	51	9.
Celestino Pascual.	Granja de Almonacid.	76	25	9.
Luis Garcia.	Almazan.	58	20	9.
Jerónimo Sanz.	Idem.	37	50	9.
Pedro Peña.	Moron.	153	75	9.
Cipriano Pascual.	Idem.	20		9.
Antonio Valtueña.	Idem.	58	50	9.
Antolin Olmo.	Rello.	325	25	8.
El mismo.	Idem.	32	50	8.
Santiago Oliva.	Idem.	42	50	8.
El mismo.	Idem.	37	50	8.
Antolin Olmo.	Idem.	268	75	8.
Julian Martinez.	Agreda.	175		8.
Dámaso Calonge y Delgado.	Idem.	44	25	8.
Narciso Bernardo.	Retortillo.	109	13	8.
El mismo.	Idem.	414	63	8.
El mismo.	Idem.	201	63	8.
Gabino Garcia.	Barca.	1531	50	8.
José María Castejon.	Velamazán.	1125		8.
El mismo.	Idem.	931	50	8.
Isidro Valenciano.	Agreda.	289		8.
El mismo.	Idem.	87	50	8.
Manuel Mayor.	Idem.	113		8.
Felipe Gallego.	Almazan.	1350		8.
Felipe Sanchez.	Trévago.	226	38	8.
Gaspar Contreras.	Riva de Escalote.	351	30	8.
Felipe Yubero.	Idem.	137	63	8.
Pedro de Miguel.	Matute de Almazan.	600		8.
Roman Marin.	Cueva de Agreda.	227	50	8.
Antonio Rico Barron.	Burgo.	314		8.
Santos Anton.	Hoz de Arriba.	5	38	8.
El mismo.	Idem.	13	78	8.
Manuel Campanario.	Idem.	75	63	8.
El mismo.	Idem.	131	50	8.
Julian Navarro.	Montejo de Liceras.	16	88	8.
El mismo.	Idem.	6	75	8.
Juan Pascual.	Torremedianá.	50	64	6.
Cosme Perez.	Villarijo.	18	63	6.
Eduardo Calvo.	Vozmediano.	25		6.
El mismo.	Idem.	13	69	6.
El mismo.	Idem.	42	95	6.
Pedro Sevillano.	Idem.	12	75	6.
Guillermo Rodriguez.	Armejún.	81	38	6.

BIENES DEL CLERO.

Nombre del deudor.	Su vecindad.	IMPORTE.		Plazo.
		Pests.	Cénts.	
D. Pedro Martinez.	Armejún.	27	63	6.
Benito Moreno.	Arnedillo (P. de Logroño).	10	31	6.
Francisco Gracia.	Armejún.	53	38	6.
Anselmo Jimenez.	Fuentestrún.	21	38	5.
Pedro Carrascosa.	Cerbon.	23	75	5.
El mismo.	Idem.	6	63	5.
Juan Facundo Jimenez.	Fuentes de Magaña.	23	75	5.
Mariano Jimeno.	Dévanos.	14	50	5.
Juan de Córdoba.	Magaña.	34	50	5.
Eduardo del Valle.	Vizmanos.	37	50	5.
Féipe Salcede.	Añavieja.	7	68	5.
Eustaquio Gonzalez.	Dévanos.	21	50	5.
Francisco del Campo.	Villar del Ala.	75		5.
El mismo.	Idem.	112	50	5.
Eustaquio Gonzalez.	Dévanos.	63	13	5.
El mismo.	Idem.	15	19	5.
Francisco del Campo.	Villar del Ala.	26	75	5.
Eladio Arancon.	Aldealices.	113	75	4.
Melquiades Frias.	Barcebal.	13	88	3.
El mismo.	Idem.	125		3.
El mismo.	Idem.	64	50	3.
El mismo.	Idem.	43	75	3.
El mismo.	Idem.	53		3.
Antonio Rico Barron.	Burgo.	47	06	3.
El mismo.	Idem.	85	50	3.
El mismo.	Idem.	79	44	3.
El mismo.	Idem.	84	13	3.
El mismo.	Idem.	202	94	3.
El mismo.	Idem.	81	81	3.
El mismo.	Idem.	53	19	3.
El mismo.	Idem.	104	69	3.
El mismo.	Idem.	83	50	3.
El mismo.	Idem.	425		3.
Agustin Rico.	Idem.	290		3.
El mismo.	Idem.	51		3.
Manuel Ballesteros.	Idem.	88	13	3.
Calixto Soria.	Mallona (la).	18	75	3.
Cosme la Puerta.	Soria.	22	75	3.
Lucas Almarza.	Gallinero.	64	75	3.
El mismo.	Idem.	14	38	3.
Manuel Hernando.	Modamio.	11	88	3.
El mismo.	Idem.	30		3.
El mismo.	Idem.	76	25	3.
El mismo.	Idem.	320	34	3.
Antonio Sanchez.	Almazan.	62	50	3.
Nicolás Muñoz.	Langa.	56	38	3.
Agustin Ortiz.	Idem.	48		3.
Pedro Balsa.	Burgo.	13	50	3.
Simon Leal.	Idem.	46	25	3.
El mismo.	Idem.	39	13	3.
El mismo.	Idem.	83	25	3.
El mismo.	Idem.	378	75	3.
Mariano Aguilar.	Madrid.	332	50	3.
El mismo.	Idem.	19	38	3.
Felipe la Fuente.	Langa.	50	25	3.
Dámaso Gonzalez.	Idem.	151	25	3.
Luis Garcia.	Noviercas.	165	63	3.
El mismo.	Idem.	50	6	3.
Nicolás Soria.	Soria.	1500		3.
Manuel Laguna Hernandez.	Miñana.	90	28	3.
Cosme la Puerta.	Soria.	56	25	3.
Pedro Sanz Garcia.	Torreblacos.	60	05	3.
El mismo.	Idem.	27	60	3.
El mismo.	Idem.	124	55	3.
El mismo.	Idem.	24	50	3.
El mismo.	Idem.	30	70	3.
El mismo.	Idem.	25	5	3.
Pedro Martinez.	Soria.	126	50	3.
Bruno Moreno.	Idem.	162	50	3.
El mismo.	Idem.	438	37	3.
Tomás Alvarez.	Sotillo del Rincon.	256	62	3.
El mismo.	Idem.	112	62	3.
El mismo.	Idem.	175	25	3.
El mismo.	Idem.	76	62	3.

Nombre del deudor.	Su vecindad.	IMPORTE.		Plazo.	Nombre del deudor.	Su vecindad.	IMPORTE.		Plazo.
		Pests.	Cénts.				Pests.	Cénts.	
BIENES DEL CLERO.					BIENES DE PROPIOS.				
D. Ildefonso Gomez	Villaciervitos	94	23	2.º	D. Juan Delso Garcia	Valdegeña	421	02	6.º
Fermin Jimenez	Burgo	84	73	2.º	Juan Bravo	Centenera de Andaluz	300		6.º
Francisco Delgado	Nieva	13	50	2.º	Nicolás Soria	Soria	37	70	6.º
Manuel Blasco	Soria	112	50	2.º	Pedro Martinez	Idem	317	75	6.º
Prudencio Pastor	Aldehuela de Periañez	13	50	2.º	Eugenio Sanz	Peñaranda de Duero	1128		6.º
Hércules Garcia Morales	Soria	137	50	2.º	Nicolás Soria	Soria	65	25	6.º
Faustino la Fuente	Idem	112	50	2.º	El mismo	Idem	52	50	6.º
Andrés Garcia	Idem	57	93	2.º	Marcelo Cervero	Velilla de los Ajos	27	75	6.º
El mismo	Idem	100		2.º	Juan de Córdoba	Magaña	362	50	6.º
El mismo	Idem	194	5	2.º	Juan Miguel Gil	Fuentestrún	205		6.º
El mismo	Idem	255		2.º	Valentin Jimenez	Fuentes de Magaña	787	50	6.º
Pedro Martinez	Idem	62	53	2.º	Ramon Ramos	Villasayas	2925	63	6.º
Andrés Garcia	Idem	48	53	2.º	D.ª Isidra Gil Vela	Seron	106	50	6.º
Agustin de Miguel	Bellejar	123	37	9.º	D. Nicolas Soria	Soria	200	25	5.º
Mariano Utrilla	Idem	216	75	9.º	Cosme la Puerta	Idem	75	25	5.º
Cenon y Pedro Gonzalo	Conquezueta	111	28	9.º	Antonio Rico Barron	Burgo	57	75	5.º
Silvestre Minguez	Miño de Medina	83	46	9.º	El mismo	Idem	22	50	5.º
Valentin Ortega	Ventosa	130	76	9.º	El mismo	Idem	18		5.º
Eugenio Tarancon	Momblona	283	14	9.º	El mismo	Idem	75	25	5.º
Antonio Mazo	Soria	161	40	9.º	El mismo	Idem	25	50	5.º
Domingo Navalpotro	Miño de Medina	72	33	9.º	El mismo	Idem	43	25	5.º
Celedonio Agradas	Conquezueta	61	20	9.º	El mismo	Idem	27	50	5.º
Francisco Alonso	Idem	419	21	9.º	El mismo	Idem	113		5.º
Cayetano Castaño	Idem	89	2	9.º	Benito Castro	Velilla de San Estéban	450		4.º
Cesáreo Lopez	Idem	216	64	9.º	Benito Rica	Burgo	32	50	4.º
Narciso Alonso	Bellejar	66	77	9.º	Pedro Martinez	Soria	107	75	4.º
Antonio Cosin	Idem	66	77	9.º	Ecequiel Garcia	Cortos	350	20	2.º
		22082	22		Andrés Garcia	Soria	475		2.º
							16926	59	

BIENES DE PROPIOS.				
D. Miguel Martinez	Caravantes	63	50	10.º
Andrés Corsino Serrano	Burgo	1596	50	8.º
Deogracias Maqueda	Boos	409		8.º
Pantaleon Gallego	Valtueña	26	25	10.º
El mismo	Idem	50	63	10.º
Celedonio Negrodo	Utrilla	300	50	10.º
Alejandro Pinilla	Velilla de los Ajos	40	10	10.º
Mariano Huerta	Agradas	28	23	10.º
Manuel Bonilla	Aldehuela de Agradas	16	80	10.º
Mariano Gonzalo	Aguaviva	87	50	10.º
Plácido Cabrejas	Muriel Viejo	125		8.º
Francisco Ruperez	Navaleno	225		8.º
El mismo	Idem	202	50	8.º
Francisco Barrio	Talveila	135		8.º
Mariano Garrion	Miño de Medina	29	38	7.º
Juan Garcia Aguilera	Alpanseque	50		6.º
Pedro Garjo	Frechilla	47	50	6.º
Pantaleon Melendo	Noviercas	38	25	4.º
Antonio la Peña	Valdespina	243		7.º
Simon Hernan Perez	Castillejo de Robledo	1025	25	7.º
El mismo	Idem	1000	50	7.º
Alejandro Moreno	Moron	307	50	7.º
Nicolás Ojuel	Valdelagua	380		7.º
El mismo	Idem	650	50	7.º
Diego Sevillano	Dévanos	173		7.º
El mismo	Idem	85	13	7.º
El mismo	Idem	150		7.º
El mismo	Idem	76	25	7.º
El mismo	Idem	150		7.º
El mismo	Idem	76		7.º
Remigio Gonzalo	Barrio de las Casas	325		6.º

BIENES DE BENEFICENCIA.				
D. José Dominguez	Ituero	359		10.º
Gregorio Verde	Blacos	100	20	10.º
Casto Manrique	Rioseco	375		10.º
Cayetano Tarancon	Neguillas	151	50	9.º
José Martin	Osma	77	25	10.º
Julian Val	Agreda	45	50	10.º
Tomás Campos	Idem	48		10.º
Felipe Garcia	Sepúlveda	113	85	10.º
Hereds. de Barnabé Jimenez	Cabrejas del Campo	100	92	10.º
		1371	22	

BIENES DE INSTRUCCION PÚBLICA.				
D. Felipe Perez	Soria	1400		10.º
Manuel Hernando	Modamio	17	50	3.º
		1417	50	

RESÚMEN.		
	Pests.	Cénts.
Bienes del Estado	2.794	59
Id. del Clero	22.082	22
Id. de Propios	16.926	59
Id. de Beneficencia	1.371	22
Id. de Instruccion pública	1.417	50
	44.592	12

Soria, 5 de Junio de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Tamiñe.

Sanidad.

En virtud de haberse aumentado la propagacion de la viruela en el ganado lanar de este pueblo, se ha ampliado del mismo modo el terreno acantonado y queda todo el señalado en el sitio denominado el Encinar, Umbria de San Fructuoso y sus aproximaciones, bajo los límites siguientes:

Por Este, sitio Encinar, con San Pedro Manrique, dehesa del mismo y con término de Buimanco. Por Norte tambien con el de Buimanco. Por Sur con Este de Tamiñe y Oeste de la Cuesta, quedando libre la Colada Real, y conservando dicho terreno las circunstancias que la ley exige.

Lo que en virtud del acta levantada al efecto como ampliacion á la primera, se anuncia al público para conocimiento de los ganaderos de esta provincia. Tamiñe, 8 de Julio de 1872.—El Alcalde, PEDRO REDONDO.

Ayuntamiento popular de Santa Cruz.

La Junta pericial de este término municipal ha dado por terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el ejercicio del año económico de 1872-73, y habiendo merecido la aprobación de la Corporacion municipal, ésta ha dispuesto permanezca expuesto al público en la Secretaria de la misma por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan enterarse en el referido término.

Los Sres. Alcaldes de Fraguas, San Pedro Manrique, Villar de Maya, Bretun y Derroñadas se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad en sus

respectivas localidades, para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes en éste, y no puedan alegar ignorancia.

Santa Cruz, 11 de Julio de 1872.—El Presidente, ANTONINO BERGUIZAS.

Ayuntamiento popular de Vizmanos.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del mismo, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reunan las circunstancias prevenidas por la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, presentarán sus instancias al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Vizmanos, 15 de Julio de 1872.—El Alcalde Presidente, BENIGNO GARCIA.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

CORRESPONDIENTE AL DIA 19 DE JULIO DE 1872.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido trasmitirme en el dia de hoy los telegramas siguientes:

3 y media de la mañana.

«Al retirarse SS. MM. de los jardines del Buen Retiro, pasando por la calle del Arenal, se les han hecho varios disparos sin que afortunadamente hayan sufrido lesion alguna. Uno de los criminales ha sido muerto en el acto, y conducidos á prision otros cuatro á quienes se les ha cogido *in fraganti*. Con este motivo se suspende hasta pasado mañana el viaje de S. M. el Rey á provincias, porque desea presentarse mañana al pueblo de Madrid, que unánimemente reprueba el horrible atentado felizmente frustrado.»

9 y media de la mañana.

«SS. MM. continúan sin novedad. El Juzgado se ocupa sin descanso de los procedimientos para llegar al completo esclarecimiento de los hechos y al castigo de los criminales, habiéndose ya verificado numerosas prisiones. Reina completa tranquilidad, y S. M. el Rey emprenderá mañana su viaje á Santander.»

3 de la tarde.

«S. M. el Rey ha salido esta mañana á pié por las calles, siendo recibido con grande entusiasmo por el pueblo. En la capilla de Palacio se ha celebrado un solemne *Te Deum*, con asistencia de las autoridades, funcionarios y gran número de particulares que se apiñaban en las galerías. Esta tarde habrá manifestacion, ofrecida por el pueblo madrileño, en desagravio del indigno atentado cometido contra SS. MM.—La causa prosigue con gran rapidez, y antes de muchos dias caerá el fallo de la ley sobre los culpables.»

2 de la madrugada del día 20.

«Acaba de tener lugar una manifestacion numerosísima para protestar del atentado dirigido contra SS. MM., que con el Principe de Asturias han salido á paseo en carruaje descubierto, recibiendo las pruebas más entusiastas de adhesion y siendo continuamente victoreados por todo el tránsito.—El pueblo entero de Madrid, sin distincion de clases, se ha apresurado á rendir este tributo hácia el Rey, que ha confiado su suerte, la de se augusta esposa y de sus hijos á la hidalguía de la Nacion española.—Las autoridades competentes proceden con la mayor diligencia en la averiguacion de los hechos y de sus autores.»

Habitantes de la provincia: Triste sobremanera es á mi Autoridad daros conocimiento de un nuevo hecho atentatorio á la soberanía nacional y á la vida de nuestro augusto Monarca D. Amadeo I por los que, débiles para combatir en el terreno legal tan preciadas instituciones, acuden á los actos más criminales con el objeto de inutilizar sus resultados, esterilizar sus conquistas y sembrar do quiera la intranquilidad y el desasosiego.

De nuevo se registra en el corto espacio de un año otro horrendo delito que, frustrado afortunadamente, viene á ser como la consecuencia de un plan preconcebido y puesto en práctica en escaso intervalo. La indignacion pública, manifestada de una manera espontánea, reprueba como no puede ménos hechos de esta índole; que si vergonzosos y repugnantes son en todos tiempos, lo son aún más cuando, como hoy, todos, absolutamente todos, tienen el más amplio derecho de manifestar pública y privadamente sus opiniones, y de impugnar dentro de la ley cuantas instituciones se hubiere dado la Nacion en uso de su soberanía.

Infructuoso por ventura el resultado que esperaban, y en poder de los Tribunales de justicia los criminales, no sólo éstos, sino también aquéllos que, inductores, procuran siempre ocultar tras pobres y miserables instrumentos sus propósitos, caerán bajo su sancion, sufriendo el condigno castigo que reclaman de consuno la vindicta y tranquilidad pública.

Fuerte, no obstante, para contrarrestar estos hechos, el Gobierno de S. M. compadece á los ilusos; y á sus descabellados intentos contestará siempre con la más estricta legalidad, de la que á tanta costa quiere lanzársele, apoyado en su lema de todo por la libertad y para la libertad.

Sorianos: ¡Viva S. M. Amadeo I! ¡Viva la Soberanía nacional!
Soria, 19 de Julio de 1872.—El Gobernador interino, EUSEBIO DOMINGUEZ.

SORIA.—Imp. provincial.

